MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 837

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 24/2021 FIRMADO CON EL CONSORCIO PUERTO FALCON, EN EL MARCO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20 KM. ID N° 359641.

Asunción, 02 **de** Junio **de 2025**

VISTO: La Nota UOC N° 1564/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual se solicita la autorización para el el reajuste de precios del Contrato S. G. Ministro N° 24/2021 firmado con el Consorcio Puerto Falcón, en el marco de la obra de Rehabilitación y Duplicación del tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón – 19,20 KM. ID N° 359641; y

CONSIDERANDO: Que, el citado Contrato SG Ministro N° 24/2021 cuenta con una vigencia 36 meses.

Que, el pliego de bases y condiciones del llamado, establece en la sección VI de las CGC 10.4 *"Variación y ajuste de los Precios" y en las Condiciones Especiales del Contrato en su punto 10, cuanto sigue: a) 10.4 Variación y ajuste de los precios – Sección VI de las CGC 10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.*

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagaran sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

10.4.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC b) 10. Ajuste de Precios (Cláusula 10.4.3) – Sección VII de las CEC

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será: Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 837

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 24/2021 FIRMADO CON EL CONSORCIO PUERTO FALCON, EN EL MARCO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20 KM. ID N° 359641.

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletan Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".
aru: coeficiente de incidencia de las variables de ajuste "i" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín será correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el ingeniero en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficiente de ajustes para los diferentes ítems o grupo de ítem del contrato será definido a la firma del contrato.

Que, por nota presentada por el Consorcio Puerto Falcón, en fecha 19 de abril de 2024, se solicitó el reajuste de precios del contrato, correspondiente al llamado de referencia.

Que, el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyecto FONPLATA en fecha 16 de agosto de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 63° de la Resolución DNCP N° 2315/2022 concluye que: *El monto total de reajuste de precio es de G. 28.713.956.735 (guarenta veintiocho mil setecientos trece millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco), IVA Incluido resultado de sumar los reajuste correspondientes a los certificados N° 1 (noviembre/2021) al certificado N° 21*

COPIA
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

(julio/2023) inclusive, de la obra, y se recomienda proseguir con los tramites de Ampliación del Código de Contratación (C.C.) por el Reajuste del Contrato S. G. MINISTRO N° 24/2021, suscrito con la contratista CONSORCIO PUERTO FALCON conforme a los procedimientos de rigor."

Que, la Unidad Administradora de Contrato ha emitido el Informe de Adecuación del Monto en concepto de Reajuste por razones de disponibilidad presupuestaria de fecha 18 de setiembre de 2024, por medio del cual informó que la disponibilidad presupuestaria para el presente aplicable al proceso asciende a Gs. 6.526.951.787 IVA Incluido, motivo por el cual corresponde ajustar el monto en concepto de reajuste a ser autorizado al valor indicado precedentemente, correspondiente a los Certificados N° 01 al 10. En dicho Informe se manifiesta la conformidad del Consorcio Puerto Falcón.

Que, por Resolución N°1824/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, se aprueba el pago en concepto de reajuste de precio del Contrato S.G. Ministro N°24/2021, celebrado con el Consorcio Puerto Falcón en el marco del Llamado MOPC N° 14/2020, por un valor de Guaraníes seis mil quinientos veintiséis millones novecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y siete (Gs. 6.526.951.787) IVA incluido, respecto al monto contractual original es de 4,12%.

Que, la Unidad Administradora de Contrato ha emitido el Informe de Complemento del Monto en concepto de Reajuste de Precios por razones de disponibilidad presupuestaria de fecha 09 de abril de 2025, por medio del cual informó el saldo de Gs. 8.505.676.490 IVA Incluido, correspondiente a los Certificados N°11 al 15, que representa 5,37% respecto al monto contractual original.

Que, el porcentaje acumulado de los reajustes de los Certificados N° 1 al 15 respecto al monto contractual original es de 9,49%.

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 734/2025, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 837

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 24/2021 FIRMADO CON EL CONSORCIO PUERTO FALCON, EN EL MARCO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20 KM. ID N° 359641.

Que, el artículo 56° - Derechos de los Proveedores y Contratistas – de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", aplicable al presente caso de conformidad al artículo 159° de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece: "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (...) b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases...*"

Que, por **Decreto N° 2992/2019 se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007,** que establece en su Art. 93 – Reajuste de Precios *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos."*

Que, es necesario mantener el equilibrio de la ecuación económico – financiera originalmente pactada en el marco de un procedimiento de contratación, y en este sentido de preservar la equivalencia entre las obligaciones, de conformidad a los criterios objetivos establecidos en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

Que, la **Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"** en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio..."*.

Que, la Dirección de Auditoria Interna emitió el Informe de Revisión Documentaria D.A.T N° 106/2025.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídica se expidió en los términos del Dictamen D.A.J N° 534/2025.

COPIA

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° ...837

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 24/2021 FIRMADO CON EL CONSORCIO PUERTO FALCON, EN EL MARCO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20 KM. ID N° 359641.

Artículo 1°.- Aprobar el reajuste de precio del Contrato S. G. Ministro N° 24/2021, firmado con el **Consorcio Puerto Falcón** (Benito Roggio e Hijos S.A. – LT S.A.), en el marco de la obra de Rehabilitación y Duplicación del tramo: Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón – 19,20 KM. ID N° 359641, por un valor de Guaraníes ocho mil quinientos cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa (Gs. 8.505.676.490), IVA incluido, que representa 5,37% respecto al monto contractual original conforme al siguiente detalle:

CERT. N°	MES	REAJUSTE INICIAL	REGULARIZACION
11	septiembre/2022	3.435.459.754	4.504.902
12	octubre/2022	723.160.183	436.139
13	noviembre/2022	884.496.780	172.048.636
14	diciembre/2022	967.398.497	194.255.212
15	enero/2023	1.839.464.316	284.452.071
SUB TOTAL		**7.849.979.530**	**655.696.960**
MONTO TOTAL DE REAJUSTE DE PRECIOS		**8.505.676.490**	

El porcentaje acumulado de los reajustes de los Certificados N° 1 al 15 respecto al monto contractual original es de 9,49%.

COPIA

Artículo 2°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

CCR/pv.